Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
07 ABR 2024
17:35
HORA FIRMA

GOB AUTÓNOMO MUNICIPAL
QUILLACOLLO
COMUNICACION
RECIBIDO
Fecha 15 04 24
HORA 10:36
Firma

Quillacollo, Abril 05 de 2024
C.M.Q Cite Nº 308/2024

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 690/2024

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 689/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: a la **Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal – Área de Equipamiento "Cancha de Futbol 11 "Providencia Sud"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Ing. Jhony Gabriela Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Cc./Arch.
Adj./L.A.M N°690/2024
carp. Fs. 243

Teléfono-Fax 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pachéco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, ABRIL 15 DE 2024

POR

- POR (ASESOR DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS)
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 690/2024, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Lic. Boris M. Mercado Villarroel
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
G.A.M.Q

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
05 ABR 2024
12:35 HORA
FIRMA

L. M. Nº 690/24

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 690/2024

DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL-ÁREA DE EQUIPAMIENTO "CANCHA de FUTBOL 11 "PROVIDENCIA SUD".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, Mediante CITE DESP-M.A.E. N°158/2024 recepcionada en secretaria del Concejo Municipal en fecha 08 de marzo del 2024, con hoja de ruta Nº 394/2024 por parte del Abog. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, dirigida a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo remite a este órgano deliberante, con referencia solicitud de la emisión de una Ley Autonómica Municipal que declare BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL el inmueble con extensión superficial de 14 053,90 m2 destinado a ÁREA DE EQUIPAMIENTO "CANCHA de FUTBOL 11 "PROVIDENCIA SUD".

Que, Mediante nota membretada de la Junta Vecinal "VILLA PROVIDENCIA SUD" D-3 de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por HUGO AYALA en su condición de Presidente, el mismo que se encuentra respaldado con las firmas del Presidente del Control Social de Quillacollo Dr. Oscar Pairumani, El Presidente del Control Social del D-3 Miguel Rodríguez, Presidente y Vicepresidente de la Asociación Municipal de Futbol de Quillacollo, Franklin Rodríguez y Adolfo Arispe y otras firmas que se adjunta, organización social que cuenta con Personería Jurídica - Resolución Prefectural Nº 121/96 y Registro Nº 03090101 de fecha 08 de enero de 1997, quienes solicitan titulación de derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, la superficie obtenida como cesión al municipio por la Aprobación del Plano de Fraccionamiento de la propiedad de CRISTINA, JORGE, ALBERTO, ADELA e IRENE TRIVEÑO PIÉROLA y FILIBERTO ROCHA según Resolución Municipal Nº 6/81 de 10 de junio de 1981.

A esta solicitud adjuntan los siguientes documentos de respaldo.

1. Personería Jurídica,
2.- Acta de elección y posesión de Directiva;
3. Cédula de Identidad del Presidente del Sindicato Agrario,
4.- Acta de reunión extraordinaria en la que se aprueba la realización del trámite de titulación del derecho propietario; estableciendo que el mismo lo hacen de forma voluntaria y en atención a las necesidades de su Sindicato agrario,
5 Carta de solicitud dirigida la M.A.E.

Por Comunicación Interna de la Dirección Jurídica suscrita por el Abg. Erasmo Blanco Asesor de Procesos Administrativos según Cite GAMQ INF.LEG /PA- DJ Nº 025/2024 de 21 de febrero de 2024 fundamentando el pedido de la junta vecinal "VILLA PROVIDENCIA SUD" D-3 solicita el re inicio del proceso de titulación debiendo ser a través de la Dirección de Administración urbana (consultoria 247) para la titulación del área de equipamiento actualmente ocupado por Cancha Multifuncional, pozo de agua y principalmente Cancha de Futbol 11 Reglamentaria denominada CANCHA PROVIDENCIA SUD, ubicado en la zona de Santo Domingo, Distrito IV y otras características que deben ser contempladas en las incidencias técnicas y legales del trámite; por lo que pide la evacuación de informes por las unidades técnicas de la administración municipal.

Mediante INFORME TOPOGRÁFICO.- Emitido por el Topógrafo Moisés Vera Bascope según informe topográfico INFORME SOL.218/24 TOP Nº 10/24 de 21 de febrero de 2024 vía Director de Urbanismo, procede al levantamiento topográfico mediciones y diseño gráfico del predio de la extensión superficial de 14.053,90 m2, cuyo resumen de datos de ubicación es:

UBICACIÓN	
ZONA	SANTO DOMINGO
DISTRITO	IV
MANZANO	AREA DE FORESTACIÓN Y FUTUROS EQUIPAMIENTOS
U.V.	
CALLE(S)	INNOMINADA DE 25.00 m

LIMITES	COLINDANTES
NORTE	AV. INNOMINADA DE 25,00 m
SUD	NN
ESTE	NN
OESTE	NN

RELACIÓN DE SUPERFICIES	
SUP. SEGÚN ESCRITURA	
SUP. SEGÚN MENSURA	14053,90 m2
SUP. AFECTADA	
SUP. UTIL	14053,90 m2

Teléfono-Fax 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	765013.714	8077453.913
2	765063.615	8077450.638
3	765069.834	8077212.101
4	765002.314	8077205.051
5	765015.135	8077155.230
1	765013.714	8077453.913

Que mediante INFORME TECNICO DCIT-JAM-CITE Nº 007/2024 de 22 de febrero de 20244, que a requerimiento de la Dirección de Administración Urbana, la Arq. Jhannet Ayma Mamani responsable de la Unidad de Servicios Catastrales - Dirección de Ordenamiento Territorial, realiza una actualización de datos de registro del predio objeto de titulación, hace conocer las coordenadas del predio, presentación gráfica satelital IMAGEN FOTOTÁSTICA ARCGIS evidenciándose que el predio se emplaza dentro de los siguientes códigos catastrales

Nº 1	03-0064-0001
Nº 2	03-0065-0011
Nº 3	03-0105-0011
Nº 4	03-0105-0012

Para el código Nº1 03-0064-0001 del cuadro anterior, de la revisión del Sistema RUAT de bienes inmuebles de la dirección de catastro e información territorial del GAMQ, indica que no se cuenta con datos de propiedad e inscripción catastral.
Para el código Nº2 03-0065-0011, dentro de la revisión de Sistema RUAT de bienes inmuebles de la dirección de catastro e información territorial del GAMQ, indica que no se cuenta con datos de propiedad e inscripción catastral.
Para el código Nº3 03-0105-0011, dentro de la revisión de Sistema RUAT de bienes inmuebles de la dirección de catastro e información territorial del GAMQ, indica que no se cuenta con datos de propiedad e inscripción catastral.
Para el código Nº4 03-0105-0012, dentro de la revisión de Sistema RUAT de bienes inmuebles de la dirección de catastro e información territorial del GAMQ, indica que no se cuenta con datos de propiedad e inscripción catastral
CONCLUSIÓN - Segun a las coordenadas, el predio se emplaza dentro los códigos catastrales 03-0064-0001; 03-0065-0011, 03-0105-0011, y 03-0105-0012, que posterior a la revisión de los sistemas de CATASTRON Y RUAT NO SE EVIDENCIAN REGISTROS a nombre de ningún contribuyente.

Que, mediante Informe Técnico Cite MLS Nº 005/2024 de 22 de febrero de 2024 suscrito por la Arquitecto II de la Dirección de Administración Urbana Arq. Karina Villarroel Hidalgo vía Director de Administración Urbana manifiesta que en atención al Dictamen del Concejo Municipal CMQ Cite Nº 1285/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023.

Que, por informe legal CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N° 022/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 suscrito por el Abg. Erasmo Blanco C. ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS - DIR. JURIDICA GAMQ, que luego de consideraciones legales respectivas concluye y recomienda, siendo que las observaciones contenidas en los dictámenes de las comisiones primera y quinta, se ha tenido a bien complementar, actualizar y subsanar los informes técnico - legales; con las aclaraciones y complementaciones efectuadas en el presente informe, por lo que se consideran subsanadas las mismas. Por lo que, al amparo de la Ley Nº 2372, modificado por la Ley Nº 2717 de 28 de mayo de 2004, el Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 27864,así como los antecedentes y documentación adjunta, se concluye de manera indubitable que el inmueble referido, cuya titulación se pretende a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a la fecha es de uso común y no cuenta con registro propietario a nombre de persona particular alguna y/o a nombre de nuestra entidad, SE CONSIDERA VIABLE Y CUMPLE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO
Consecuentemente, por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal, a través de sus órganos correspondientes proceder a su titulación previa declaración de bien municipal de dominio publico mediante Ley Autonómica Municipal, su protocolización ante la Notaria de Gobierno, y registro en la oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, RECOMIENDA SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL LA EMISIÓN DE UNA LEY AUTONOMA MUNICIPAL, QUE DECLARE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA AREA DE EQUIPAMIENTO la extensión superficial de 14 053,90 m2 CON DESTINO A CANCHA de FUTBOL II "PROVIDENCIA SUD", Cancha Multifuncional y pozo de agua D-3, ubicado en Zona Santo Domingo, Distrito IV, Manzano Área de Forestación y Futuros Equipamientos, U.V. --, Avenida Innominada de 25 mts., con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos adjuntos y las siguientes colindancias: al Norte con Av. Innominada de 25 mts., al Sud con N.N., al Este con N.N. y al Oeste con N.N. El inmueble es de uso común, y no cuenta con registro propietario a nombre de persona particular, y/o a nombre de nuestra entidad autónoma.

Teléfono-Fax 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Que, revisado los Informes y documentación adjunta remitida al C.M.Q., trámite de titulación a dominio municipal de la extensión superficial es de 14.053,90 m2, destinada a área de equipamiento, es autorizada por el representante de la Junta Vecinal "VILLA PROVIDENCIA SUD" D-3 HUGO AYALA, con el objetivo de consolidar un área de equipamiento para la construcción de Cancha de Futbol 11 Providencia Sud del Distrito 3.

Que la Declaración Jurada "Documento público o auténtico es el extendido con las solemnidades legales por un funcionario autorizado para darle fe pública", donde se establece que el dirigente lleva adelante el trámite y es íntegramente en beneficio a la comunidad y no de interés personal ni particular.

Fundamentos Legales:

Constitución Política del Estado Plurinacional:

Artículo 8. Parágrafo II establece "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonia, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 9. Inciso 2 señala "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)".

Artículo 24. Establece "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Artículo 283 establece. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Artículo 339 parágrafo II establece; Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Articulo 374 Párrafo II, indica "*El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indigena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua.*"

Articulo 375 parágrafo II señala "*II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hidricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades*".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del titulo que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "*Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a politicas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indigena*"

Que, la referida ley N° 482 en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "*Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.*"

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "*En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Articulo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:*

a. *La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.*
b. *La asignación de usos de suelo.*
c. *La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento*
d. *Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.*

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "***Los Bienes Municipales de dominio público son***

Teléfono-Fax 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa"

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito
b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, ***áreas protegidas municipales*** y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural
c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
d) Ríos hasta veintricinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 **(Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda)** en su disposición final, Art. 3 señala:

TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"*Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:*

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"*Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, conforme el Art. 94 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibañez, el parágrafo III establece:

"*De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 6 del parágrafo I, Art. 302 de la C.P.E., los gobiernos municipales autónomos tiene las siguientes competencias exclusivas:*

1. *Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el Gobierno Departamental y las autonomías indígenas originarias campesinas.*
2. *Diseñar y ejecutar dentro el marco de su política general de uso de suelo, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas*"

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes domínales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 01 de abril de 2024, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO la extensión superficial de 14.053,90 m2 CON DESTINO A CANCHA de FUTBOL 11 "PROVIDENCIA SUD"; Cancha Multifuncional y pozo de agua del D-3** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 04 de abril de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÙBLICO PARA AREA DE EQUIPAMIENTO la extensión superficial de 14.053,90 m2 CON DESTINO A CANCHA de FUTBOL 11 "PROVIDENCIA SUD"; Cancha Multifuncional y pozo de agua D-3, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.
DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 690/2024

Artículo 1°.– Mediante Ley Municipal DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO La Superficie de Terreno de 14.053,90 M2, conforme las siguientes coordenadas:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	*ESTE*	*NORTE*
1	789016 734	8072463 423
2	789068 626	8072460 623
3	789065 834	8072222 301
4	788982 324	8072175 051
5	789016 135	8072266 200
1	789016 734	8072463 423

Ubicado en la zona: **SANTO DOMINGO**, Distrito **IV**, Manzano **AREA DE FORESTACION Y FUTUROS EQUIPAMIENTOS**, Calle **INNOMINADA DE 25.00 m**, como Área de Equipamiento, con destino a la construcción de Cancha de Futbol 11, Cancha Multifuncional y Pozo de Agua, cuyas colindancias son: Al Norte: Calle **INNOMINADA DE 25.00 m (Consolidado)**, al Sud: N/N, al Este: N/N., al Oeste: N/N y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico-Legales emitidos por el Ejecutivo Municipal, jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Artículo 2°. – La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá gestionar su Registro del predio en oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro del G.AM.Q. a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, (04/04/2024).

Abg. Keiny Gabriela Orellana Piccolomin
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

A, 10 abril de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA. En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 690/2024 de fecha 04 de abril de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (Qllo. 10/04/2024)

